

**CONTRATO DE CONFECCION DE CARPETAS
(SEP 10%)**

En Talagante, a 14 de marzo del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, Don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña **NATALIE PLAZA SANCHEZ, Cédula de Identidad N°16.571.791-0**, domiciliada en Santa Teresa N°038, comuna de Talagante, Teléfono 22876024, se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento Doña Natalie Plaza Sánchez, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Confección de quinientas (500) carpetas corporativas. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 04 de marzo de 2016.

SEGUNDO : La confección de las carpetas (500) se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de cinco (5) días hábiles a contar de la recepción de la orden de compra.

CUARTO : El monto total a pagar por la confección de las carpetas señaladas, es la suma de doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos (\$261.800) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la confección de las carpetas. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

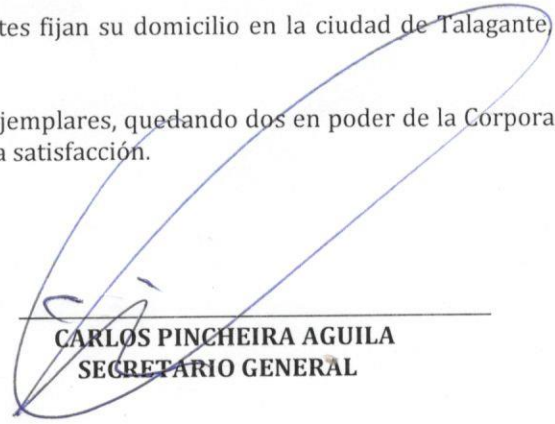
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de doña Natalie Plaza Sanchez a su entera satisfacción.


NATALIE PLAZA SANCHEZ
R.U.T. N°16.571.791-0




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL